



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 13 MAY 2021

Ref: Ejecutivo singular No. No. 2020 – 00081

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop

Demandados: Doris Emilda Cholo Ubaque y otro

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la documentación que acredita el trámite del citatorio a que hace referencia el artículo 291 del C.G.P. a los demandados, quienes se rehusaron a recibirla.

En consecuencia, por la parte interesada, gestiónese el aviso a que hace referencia el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ